Sello 8º. Año de mil setecientos y se
senta y seis.

En la Villa de Tolosa a quatro dias del mes de Maio de mil setecientos setenta y seis ante nos los Señores Diputados del Real Consejo Justicia y Regimiento de ella segun lo tiene de Uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes a este Noble Pays estando juntos y congregados en Sesion ordinaria como lo han de uso y costumbre los Señores Dn. Joseph Maria Aguirre del R. Consejo Justicia y Regimiento y Capitan a Guerra de esta Villa y su Merindad por S. M. que Dios guarde. Dn. Jose Maria Canova Dn. Pedro Carlos Ramos Dn. Alonso Ramon Canova Dn. Juan de Canova Garnica Dn. Alonso Xavier Ramos Rey Dn. Fulgencio Diaz de la Fuente Jurados

Asimismo concurrieron Encore Agustin de Echeverria Cura Theniente de esta Real Parroquia de Señor Santiago de esta dha Villa y Dn. Juan Martin de Aguirre Administrador de Rentas de ella y su Merindad por S. M. que Dios guarde en el Real Tesoro de las Ordenes y estando juntos acordaron lo siguiente

Dho S. Consejo Justicia y Regimiento con dho S. Cura Theniente dixeron que viendo y advirtiendo lo provenido en la Real Cedula de Su Magestad (que Dios guarde) para que en todos los Pueblos de estos Reynos se nombren Alcaldes de la Santa Hermandad por el preferente modo que se practicaba antes de la Real Cedula de veinte y quatro de Junio de mil setecientos sesenta y tres, en que se mandó que los Alcaldes de la Santa Hermandad se nombrasen por Suerte, y que para ello se hiciesen Papeletas de los Vecinos que fuesen aptos para dicho Empleo, y que estas se echasen en un Cantaro, de donde se sacasen las que fuesen necesarias para el Año, segun se practica en la Eleccion de Diputados Generales de esta Provincia, y que para el Año de mil setecientos sesenta y seis se nombrasen por Suerte los Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Villa, la de Dn. Gonzalo Maria Canova y la de Dn. Gonzalo de Canova Sanchez, y que dho Administrador